15288

REAL DECRETO 1211/1985, de 3 de julio, sobre traspaso de junciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

El Real Decreto 1957/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, esta adoptó en su reunión del día 22 de diciembre de 1983 el oportuno Acuerdo, cuya virtualidad práctica exije su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 3 de julio de 1985,

DISPONGO:

Artículo I.º Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura de fecha 22 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Extremadura y se le traspasan los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presu-puestarios preciso para el ejercicio de aquellas.

Art. 2.º 1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que alli se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las

disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

- Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación produzca hasta la entrada en vigor de este Real Decreto los actos administrativos necesarios para la mentación produzca pa el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del Acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.
- Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se determinen con arregio a la relación 3.2 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los certificados de retención de créditos, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado
- Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo dia de su publicación en el «Boleun Ola la del Estado».

Dado en Madrid a 3 de julio de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia.
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Don José Antonio Errejón Villacieros y don Manuel Amigó Mateos. Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria tercera del Estatuto de Autonomía de Extremadura, certifican:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el 22 de diciembre de 1983, se adoptó Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Extremadura de las funciones y servicios del Estado en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal.

2. Que el dia 26 de abril de 1985, en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, se ratificó el referido Acuerdo, en los términos

que a continuación se reproducen:

A) Referencia a normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 148.1, 7.º, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, y en el artículo 149.1, 3.ª, 10 y 16. reserva al Estado la competencia exclusiva en relaciones internacionales, comercio exterior; bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sanidad exterior, bases y coordinación de la sanidad y legislación sobre productos farmacéuticos.

La Ley orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 7.6 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en agricul-

en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía. Por su parte, el artículo 8.6 establece que en el marco de la legislación básica del Estado, y en los términos

en el marco de la legislación basica del Estado, y en los terminos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la sanidad e higiene.

La Orden de 1 de diciembre de 1980 señala las funciones de los laboratorios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Orden de 18 de mayo de 1976 creó la Comisión Coordinadora de Laboratorios y Métodos de Análisis, estableciendo sus funciones y siendo modificada su composición por Orden de 17 de captiones. y siendo modificada su composición por Orden de 17 de septiembre de 1982.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspaso de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan:
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura. dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado». las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

a) Los estudios, análisis y dictámenes en relación con los productos agrarios y alimentarios y de los medios de la producción agraria, así como con la sanidad e higiene de los animales.
b) El registro y autorización de los laboratorios privados dedicados a las materias señaladas en el punto anterior, dentro de las funciones asumidas y en especial en cumplimiento de la

las funciones asumidas y, en especial, en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

c) La expedición del certificado oficial de análisis en aquellos casos que no estén reservados a la Administración del Estado en

virtud de las competencias que a ésta corresponden. En todo caso la expedición del certificado oficial de análisis será de acuerdo con la metodología oficial establecida por la Administración del Estado.

d) La realización de los análisis e informes que se soliciten, a

petición de los particulares o de los Organismos de la Administra-ción, con independencia de la procedencia de los productos o de la radicación de los peticionarios.

- 2. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los medios que se especifican en las relaciones correspondientes.
 - Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en la Administración del Estado las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Los estudios, análisis y dictámenes derivados del ejercicio de sus propias competencias, así como los que le sean encomenda-

b) La promulgación de los métodos oficiales analíticos para conseguir la homogeneidad en todo el ámbito nacional de la actividad en materia de laboratorios, con el fin de dar carácter oficial a las certificaciones que correspondan.

c) La realización de ensayos de laboratorios en relación con los utensilios, instrumentos, aparatos y máquinas de medida para análisis para la aprobación de prototipos y verificación posterior por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnia.

d) El visado y la ratificación de los certificados de análisis especidos por la Comunidad Autónoma, para su convalidación especidos aprecios de comunidad Autónoma, para su convalidación especidos especiales es

oficial, a efectos de comercio exterior.

e) La realización de análisis e informes arbitrales, en caso de discrepancia entre los realizados por laboratorios oficiales.

f) La autorización para la introdución en el territorio nacional de agentes patógenos con fines de estudio, experimentación o diagnóstico.

g) La supervisión de las metodologías analíticas, así como la contrastación de sus resultados para verificar su idoneidad y homogeneidad.

h) Corresponden a la Administración del Estado as relaciones

internacionales en materia de contrastación y métodos de análisis y seguimiento de tecnologías. La Administración del Estado podrá requerir a la Comunidad Autónoma para que participe dentro de la Delegación española en aquellas reuniones de carácter interna-cional cuando afecten a sus intereses.

- D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación:
- 1. Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalen, las siguientes funciones:

La organización de ensayos conjuntos para el estudio, actualización, unificación y aprobación de métodos oficiales y contrastación de tecnicas y aparatos.

2. A instancias de la Administración del Estado, la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará prioritariamente los análisis y ensayos de control y seguimiento necesarios para la ejecución de las competencias estatales en materia de intervención agroalimentaria, comercio exterior y defensa contra fraudes, de acuerdo con las normas que, con carácter nacional, se dicten por los Organismos competentes. Organismos competentes.

3. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus laboratorios y en la medida de sus posibilidades, se prestarán el apoyo necesario, cuando se requiera, para la resolución de problemas referentes al conjunto del Estado o a otras Comunidades Autóno-

mas en un marco de colaboración mutua.

4. En función de una mayor especialización de un determinado laboratorio, se realizarán por éste los análisis, ensayos y asesoramientos técnicos que le sean solicitados por la Administración del Estado o por las restantes Comunidades Autónomas.

5. Atendiendo al principio de solidaridad, la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura prestarán, a través de sus laboratorios, asistencia a aquellas Comunidades que carezcan de ellos fijando el régimen de contraprestación.

6. Entre la Administración del Estado y las Comunidades, Autónomas se establecerán los adecuados sistemas de colaboración,

- que permitan una mutua información y la mejor gestión de las funciones asumidas.
 - E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan:
- 1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Extremadura los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en su Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.
- 2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.
 - Personal adscrito a los servicios que se traspasan:
- 1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos legalmente previstos por su Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstan-cias que se especifican en la relación adjunta y con su número de
- Registro de Personal. 2. Por la Subsecretaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.
 - G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.
 - * Ninguno.
- H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados:
- H.1 La carga asumida neta que, según la liquidación del presupuesto de gastos de 1982, corresponde a los servicios que se

traspasan a la Comunidad Autónoma, se eleva con carácter definitivo a 92.642.000 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

H.2 La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de los servicios transferidos se detalla en la

relación 3.2.

H.3 Transitoriamente hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará, mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado, de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo por los importes que se indican. susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en pesetas de 1985
a) Costes brutos:	
Gastos de personal Gastos de funcionamiento Inversiones para conservación, mejora y sustitución	75.485.000 18.955.000 21.092.000
	145.532.000
b) A deducir:	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	483,000
Financiación neta	115.049.000

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

Durante sesenta días, a partir de la fecha de publicación del Real Decreto aprobatorio del presente Acuerdo, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación seguirá asumiendo la gestión y pago de las obligaciones correspondientes a los capítulos I, II y VI del Presupuesto de Gastos que sean exigibles en dicho período y correspondan a las funciones y servicios que se transfieren, y cuyo vencimiento esté previsto por su carácter periódico o por causas contractuales.

Lo dispuesto en el párrafo anterior deberá ser considerado al efectuar la periodificación y cálculo de los créditos a retener y transferir a la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado. mediante la tramitación del oportuno expediente de modificación presupuestaria, que se efectuará por el procedimiento de urgencia.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 1957/1983.

J) Fecha de efectividad del traspaso:

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este Acuerdo, tendra efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 22 de diciembre de 1983.-Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Errejón Villacieros y Manuel Amigó Mateos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por el traspaso de servicios en materia de laboratorios agrarios y de sanidad y producción animal a la Comunidad Autónoma de Extremadura:

Orden de 1 de diciembre de 1980.

Orden de 18 de mayo de 1976, modificada por la de 17 de septiembre de 1982.

RELACION Nº 1

1. INMUEBLES

		Situación	Superficie en m²			Doservaciones .	
Naibre y uso	Localidad y Dirección	jurídica	Cedido	Compart.	Total	COSEL ASCIONES	
Laboratorio Agrario del Estado en CACERES	CACERES Km. 42,500 de la carrete- ra de Trujillo a Cáceres	Patrimonio del Estado				2 Plantas Superficie del solar 30.420 m2.	

2. NATERIAL Y EQUIPO

Vehiculo, marca SEAT-124, matricula PMM-8189

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES DEL LABORATORIO DE BADAJOZ

1. INMUEBLES

,			Superficie en m ²		
Marbre y Uso	tonalidad y Dirección	Sifuanión Junineca	Cedido Compart.	To*ai	Observaciones
Laboratorio de Sani- dad y Producción An <u>i</u> cal de BADAJOZ		Propiedud del Pa- trimonio del Esta do	Sub-iridio serveno	2.798	La Inspección Regional Pecuaria ocupa 37 m en la planta baja

". MITERIAL Y ROUTED

Remarkt P-6 CMM 5122; Remarkt R-6 8946; Remarkt R-4 8945, Land Rover PMM 5254-F

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA C.A. DE EXTREMADURA

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CACERES

ABETTINGS V NOMBER	CUERPO O ESCALA		CITUACION	PUESTO TRABAJO	RETRIB	IDIAL	
	A QUE PERTENECE			QUE DESEMPENA	BASICAS	COMPLEMEN.	ANUAL
CASADO RUBIO, Felipe	Ingenieros Agrónomos	A01 AG791	Activo	efe del Laboratorio	1.469.264	924.876	2,393.140
ENNANDEZ OSORIO, Concepción (I)	Especialista Clenc. titulo Superior	·'	Activo	Especialista en Ciencias	992.544	235.920	1.228.464
CONZALVEZ DE MIRANDA PEÑA, Joaquin	Auxiliar Laboratorio sin Titulo	B02AC000243	,	auxiliar laboratorio		230.675 230.676	833.6 5 6
RECIO SOPEÑA, Mª del Pilar	n n 9.	BO4 AC 120	Activo	Secretaria dirección	566.916	230.8/6	737.31

Localidad: BADAJOZ

Apellido y	Cuerpo o rescala a		Situación	tuación Puesto trabajo		Retribuciones 4783		
nombre		Nº Registro	Adva.	que desempeña	Básicas	Complementarias	AMUAL	
OCRADO SANCHEZ, Eugenio	C. N. V.	A06AG328	Active	Director Lab.	 1.311. 57 2	924,516	2,236,088	
VIETO SALINERO, Gerardo	Wet, Titular	₩03037 12	•	Veterinario	1.294.282	465,480	1,759,762	
EDESMA LEO , Ceferino	# 11	A4.0G04605	**		1.461.233	465 , 480	1,926,713	
SORRALLU MIRA, Joequin	• н	A40 G05054	н	FT #	1,234,852	485,480	1,700,332,-	
OFFIALLD MIRA, Guillermo	н н	A4.0G044.94		и и	1,234,852	465.480	1,700,372	
MARTINEZ WANZANO, Florencio	* 4	A40 G0 5 980	, "	и в	1,299,076	335, 160	1,634,236	
SARCIA ORTIZ, Menuel	w n	. A40G069 82	•		1,274,724	335,160	1.609.6F4	
CALERO CARRETERO, Rafae	C.N.V.	A06AG334		Subdirector tab.	1.197.784	752.076	1.949.860	

Resumen: Total de funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE 1	OF seden	CURREDO	O ESCALL	RETRIBU	Clones	TOTAL ANUAL
EOCHETOND 1 SERVICIO	FCESIO DE	I MIDIO	CCZRIO	O ESCABA	B á sicas	Complemen.	101112
NINGUNO	: 		,	·			,

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN PEGIMEN ADMINISTRATIVO.

Localidad: BADAJOZ

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPD D ESCALA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUC	CIONES	TOTAL ANUAL	
APELLIDOS I NOMBRE	AL QUE SE ASIMILA	TOESTO DE TRABACO	BASICAS	COMPLEMENTA		
MEDINA RODRIGUEZ, Francisco	Aux, Laboratorio	Aux. Laboratorio	533.436	45.444	578.880	

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: CACRES

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBU		
A EDDIOUS I NORDRE	- CATEGORIA PROFESIONAL	BASICAS	COMPLEMENTA.	TOTAL ANUAL
ACREDA ULLOA, Pablo	Titulado Superior	915.240	621.972	1.537.212
DERNALDEZ RODRIGUEZ, Carlos	- { H H	915.240	678,350	1.593.590
DIAZ CARRIDO, Maria Asunción	n * 1,	915.240	678.350	1.593,590
PRIMO NILLO, Aurora	, H H	915.240	621.972	1.537.212
SORIANO POZO, Juan	и и	915,240	621.972	1.537.212
GARCIA GARCIA, Juan Félix	Titulado de Grado Medio	795.180	540.362	1.335.542
MANZANO BAYO, Juan Antonio (E)	и н н	-	_	-
PEREZ GALIANA, Mariano José		795.160	540.362	1,335,542
RUMBO DE LA MORTAÑA, Joaquia	и и и і	795.180	540.362	1.335.542
SASTRE GARZON, Eduardo	и и и	795,180	540.362	1.335.542
BUENO ROCHA, Concepción	Analista de Laboratorio	619.452	457,116	1.078.563
CUTIERREZ CONZALEZ, Matilde	u n	619.452	420.952	1_040.404
MAGRO FERNANDEZ, Mª Camino	u n	619,452	420.952	1,040,404
RICLOBOS RENDOW, Salvador		619.452	459.116	1.078.568
RIOS CERRO, Cipriano	H II	619.452	420.952	1.040.404
SAN PEDRO LARRAZABAL, Alicia	Administrativo	619.452	459.116	1,078,558
POLO MATEOS, Manuel	Oficial de Primera	518.904	352,625	871,529
PUERTAS DOMINGUET, Name	Feurgaio de Almaoia	518,904	352.525	871.529
BARROSO HONTAÑA, 🗯 Josefa	Auxiliar Administrativo	619.452	420.952	1.040,404

Localidad: BAOAJOZ

		Retr	ibuciones	TOTAL,	
Apellidos y nombre	Categoría profesional	Básicas	Complementarias	ANUAL	
ZAPATERO CASTAÑO, Mª Isabel	Analista Laboratorio	799.302	241.382	1.040.684	
MORALES CABALL, Juan José	Administrativo	847,686	117.492	965, 178.	
BOSA CABALLERO, Felisa	Analista Labo.	875, 350	241, 382	1.116.732	
SRANADOS LOPEZ, Mª Cermen	15 Mg	875, 350	241,362	1.116.732	
GRANADOB LOPEZ, Antonia	Aux. Administrativo	680, 596	95, 544	776, 140, -	
MARTINEZ GUISADO, Luis	Aux. Pecuario Controlador	658, 302	241,382	1.091.684	
MARTINEZ GUISADO, Francisco	* * *	661,558	241.382	1.102.940	
MARTINEZ MENDEZ, José		847.686	241.382	1,089,868,-	
GUAREÑO MENOOZA, Julio	Aux. de Laboratorio	685, 096	196.262	861,356,-	
GRANADOS DIAZ, Fernándo	Conserje	829,702	180,379	1,010,081,-	
TUDA MAGAAIÑO, Catalina	Aux. Lab.	596, 764	`86,304	683, 068, -	
GRANADOS LCPEZ, Fernanda	• •	596 . 764	86, 304	682, 068,	
PRANCO , José (1)	Químico	ļ		;	
ASERO DELGADO, Carmen	Administrativo	875.350	117.492	992.842	

Resumen: Total contratados por categorías profesionales.

RELACION Nº 3

3.1 - VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANIDAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DE PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1982.

,	SERVICIOS	SERVICIOS CENTRALES		ERTFERTCOS	GASTOS DE	TOTAL
CREDITO PRESUPUESTARIO	Coste Directo	Costa Indirecto	Costo Directo	Costa Indirecto	INVERSION	1012
SECCION 21 CAPITULO I			60.778			60.778
CAPITULO II			15.188	·		15.188
CAPITULO VI					17.065	17.065
TOTAL COSTES		\\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	75.≆66		17.065	93.031
TOTAL RECURSOS					•	389
CARGA ASUMIDA NETA					•	92,642

3.2. DOTACION Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS AGRARIOS Y DE SANI-DAD Y PRODUCCION ANIMAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA CALCULADOS EN FUN--CION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO DE 1.985 (1).

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS	CENTRALES	SERVICIOS PE	RIFERICOS	GASTOS DE	TOTAL
	Coate Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	IMERSION	1012
SECCION 21 CAPITULO I			75.485			, 75.48
CAPITULO II			18.955			18.9
CAPITULO VI TOTAL COSTES			94.440	•	21.092 21.092	21.09 115.53
TOTAL RECURSOS						48
CARGA ASUMIDA NETA			:			115.0